

FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

FISDL



FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/044/2019

“ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

ASTRID SOFÍA ESCOBAR LICONA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/O/044/2019

“ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”,** y **ASTRID SOFÍA ESCOBAR LICONA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el curso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”;** celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE “ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”**, que se registró por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre la **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este

contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a la CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y la Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales para la Presentación de Ofertas de Libre Gestión
3. Términos de Referencia
4. Resolución de Adjudicación número CAD-12581/19
5. Adendas al proceso (si las hubiere)
6. Oferta
7. Orden de inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista preste a satisfacción del FONDO LOS SERVICIOS DE “ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”.

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El presente contrato consiste en la prestación de SERVICIOS DE “ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”, debiendo ser prestados de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia, y demás documentos contractuales, por lo que deberá cubrir con los siguientes aspectos y actividades:

1. Elaboración de especificaciones técnicas de dos Carpetas Técnicas Simplificadas.
2. Realizar visitas de campo, para la buena ejecución de la formulación de las Carpetas Técnicas Simplificadas asignadas, a fin de garantizar que éstas reflejen con claridad las obras a desarrollar.
3. Participar activamente como representante técnico en las distintas reuniones con la comunidad y la municipalidad de acuerdo al protocolo del programa CONVIVIR.
4. Facilitar a otras unidades del FISDL la información necesaria para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa CONVIVIR.
5. Atender las observaciones de las diferentes auditorías (interna, externa y/o la Corte de Cuentas), en torno a sus formulaciones realizadas en el periodo asignado, preparando la información necesaria y documentación de respaldo, para superar las observaciones si aplican.
6. Cualquier otra función necesaria de tipo técnico y administrativo, que tenga relación con la ejecución del Programa y que contribuya al logro de los servicios contratados.
7. Elaboración de planos constructivos de las diferentes especialidades (arquitectónico, hidráulicos, eléctricos, etc.).
8. Elaboración de presentaciones o animaciones volumétricas arquitectónicas en 2 o 3 dimensiones de los dos proyectos del diseño final.
9. Elaboración de planos en formato AutoCAD, conteniendo todas las plantas, elevaciones y detalles generales y específicos, plano general con especificaciones y notas estructurales, y todos los detalles que permitan una correcta construcción para el caso del proyecto de la Piscina Semi Olímpica.
10. Visado de las dos carpetas técnicas simplificadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el FISDL.
11. Continuación/finalización de trámites y permisos con las entidades rectoras que apliquen para los dos proyectos

De conformidad a los términos de referencia, el alcance de los trabajos encomendados en este contrato a la contratista, comprenderán como mínimo:

- a) Elaboración de planos completos de todas las especialidades que apliquen para dos proyectos en formato AutoCAD, de acuerdo a los requerimientos del FISDL para todas las especialidades que apliquen.

- b) Elaboración de presupuestos y su respectiva memoria de cálculo de volúmenes de obra, tomando en cuenta la base de precios unitarios del FISDL y sus requisitos para la creación de partidas nuevas.
- c) Elaboración de especificaciones técnicas particulares del proyecto, así como el plan de manejo ambiental y sus especificaciones técnicas ambientales.
- d) Elaboración de plan de mantenimiento.
- e) Completar los formatos del 1-7, de acuerdo con la guía de formulación del FISDL.
- f) Completar y desarrollar memorias de diseño y conjuntar todas las especialidades.
- g) Realización de trámites en entidades rectoras.
- h) Visado de las 2 carpetas técnicas simplificadas con las responsabilidades delimitadas por especialidad.

Si la contratista requiere utilizar Software para el buen desarrollo de sus servicios, y no tiene a disposición el FISDL, podrá proveer su propio equipo de cómputo, así como los software que sean requeridos; y además, para el desarrollo de las actividades de campo, la contratista proveerá su propio medio de transporte.

La contratista será la responsable directa de velar por que se cumplan las condiciones establecidas de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

Los productos esperados por el FONDO con relación a los **SERVICIOS DE “ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”**, de acuerdo a los términos de referencia son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	ZONA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Desarrollo y preparación para el visado de carpeta técnica simplificada integrando los diseños especializados del proyecto Construcción de Centro integral de Convivencia Ciudadana Complejo Charlaix	ORIENTAL	San Miguel	San Miguel
Desarrollo y preparación para el visado de carpeta técnica simplificada integrando los diseños especializados del proyecto Construcción de Piscina Semi Olímpica Complejo Charlaix	ORIENTAL	San Miguel	San Miguel

Nota: Para ambos proyectos, especialistas en las áreas de estructuras y electricidad trabajarán en forma coordinada con el especialista contratado por parte del FISDL sus alcances.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará a la Contratista un monto de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, IVA incluido, según Resolución de Adjudicación Número **CAD-12581/19** emitida el nueve de mayo de dos mil diecinueve, con base a lo aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL-1078/19 de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, adjudicado a la contratista según proceso de **Libre Gestión No. LG-95/2019-238DON-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y la CONTRATISTA.

De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO/ PRODUCTO	FORMA DE PAGO
1	Desarrollo y preparación para el visado de carpeta técnica simplificada integrando los diseños especializados del proyecto Construcción de Centro integral de Convivencia Ciudadana Complejo Charlaix	\$ 4,000.00	2 PAGOS DE \$ 2,000.00
1	Desarrollo y preparación para el visado de carpeta técnica simplificada integrando los diseños especializados del proyecto Construcción de Piscina Semi Olímpica Complejo Charlaix	\$ 2,000.00	1 PAGO DE \$ 2,000.00
Total			\$ 6,000.00

NOTA: La carpeta del proyecto del Centro integral de Convivencia Ciudadana Complejo Charlaix se cancelara 50% contra entrega del planos completos por todas las especialidades y formatos del 1-7 y el 50% restante contra entrega de la finalización de la carpeta técnica simplificada y su visado.

Los servicios profesionales serán pagados de la siguiente manera:

El FISDL cancelará los servicios después de la ejecución de los trabajos, al final de cada producto, con previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega del acta de recepción parcial emitida por el Administrador del contrato, quien previamente le ha dado visto bueno final.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

Será responsabilidad de la contratista, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en El Salvador, correspondientes al pago de impuestos o cualquier requisito de ley exigido por las autoridades del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

La Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, en un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DÉCIMA: GARANTIAS:

La CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o

Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRATANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150) días** a partir de la fecha de este contrato. La vigencia de la garantía deberá exceder en 60 días del plazo del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de firma del contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento e el monto contractual, la Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, asignado al ingeniero **FRANKIE EDMUNDO RECIÑOS BARRIOS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis., 129 de la LACAP, y 42 inciso 3º, 74 y 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS:

Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:

La Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, la contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte de la Contratista o su personal. La contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. La Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.

- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de la Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a la Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

La CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren a la Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito a la CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que la CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia de la CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban a la CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, la Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si

se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



[REDACTED]
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta del Consejo de Administración del FISDL

[REDACTED]
ASTRID SOFÍA ESCOBAR LICONA
"Contratista"



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "**CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**", personería que al final relacionaré; y por otra parte, **ASTRID SOFÍA ESCOBAR**



LICONA, [REDACTED] de
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en

su carácter personal, y que en el curso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan MEDICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número CAD-DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO/ DIECINUEVE emitida en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve con base a lo aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-UN MIL SETENTA Y OCHO/ DIECINUEVE, en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve adjudicado a la Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-NOVENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE- DOS TRES OCHO DON-FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los cuales están: Condiciones Generales para la Presentación de Ofertas, Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista preste a satisfacción del Contratante los **SERVICIOS DE "ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)"**. En relación al plazo del contrato, la Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL en un plazo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El costo del Servicio es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y la Contratista. Reconocen asimismo las comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: **I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi

presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve en la que consta que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-UN MIL SETENTA Y OCHO/ DIECINUEVE, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, literal C “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó la adjudicación del proceso de Libre Gestión correspondiente a la contratación de SERVICIOS DE “ESPECIALISTA EN DIBUJO DE AUTOCAD Y CÁLCULO DE PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”, a

favor de la arquitecta Astrid Sofía Escobar Licón, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba el contrato respectivo derivado de dicha adjudicación. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta del Consejo de Administración del FISDL



ASTRID SOFÍA ESCOBAR LICÓN
"Contratista"


